



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2569-4712/03 POTAGE

---

**VISTO** el Expediente N° 2569-4712/03 mediante el cual el Establecimiento N° 32-11, reempadronado como N° 332, perteneciente a POTAGE S.R.L. solicita la habilitación como Cámara Frigorífica Aves conforme a la Ley N° 11.123 y sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97, y

### **CONSIDERANDO:**

Que POTAGE S.R.L. con domicilio legal en Avenida Monteverde N° 1550, de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, ha solicitado habilitación como Cámara Frigorífica Aves;

Que en el expediente de referencia obra la documentación requerida para obtener la correspondiente habilitación de acuerdo a lo establecido por Ley N° 11.123 y sus decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97;

Que conforme lo establecido por el artículo 12 inciso b de la Ley N° 11.123, el establecimiento habilitado deberá abonar anualmente la tasa de habilitación y toda otra tasa establecida en la reglamentación vigente;

Que los planos de planta, memorias descriptivas operativas y edilicias se encuentran aprobados con fecha 26 de diciembre de 2002, y que las condiciones higiénico sanitarias permiten el adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes;

Que la Dirección Provincial de Ganadería no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15.164, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERIA**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar Habilitación Sanitaria a POTAGE S.R.L. titular del establecimiento N° 32-11, reempadronado como N° 332, sito en Avenida Monteverde N° 1550, de la localidad de Florencio Varela, partido de Florencio Varela, para la actividad de Cámara Frigorífica Aves.

**ARTÍCULO 2°.** El Servicio de Inspección Veterinaria será prestado por un Veterinario de Registro que elegirá del Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, conforme lo establecen los artículos 7° y 8° del Decreto N° 1323/04.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al titular interesado. Cumplido, archivar.